

Guamote, 05 de diciembre del 2025

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE**

RESOLUCIÓN N. ° 0240-C-GADMCG-2025

CONSIDERANDO:

QUE, en Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en Sesión Ordinaria del 02 de diciembre del 2025, consta dentro del orden del día "CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE SEGUNDA REVISIÓN PARCIAL AL OCTAVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A NEGOCIARSE Y SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MISMO"

QUE, mediante memorando N° GADMCG-PS-2025-0870, de fecha 21 de noviembre del 2025, suscrito por el Dr. Antonio Fray Mancero procurador Sindico del GADMCG; remite INFORME LEGAL PROYECTO DE SEGUNDA REVISIÓN PARCIAL AL OCTAVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A NEGOCIARSE Y SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MISMO/CONOCIMIENTO DE CONCEJO, el mismo que dice lo siguiente: (...) pongo en su conocimiento INFORME LEGAL DE PROYECTO DE SEGUNDA REVISIÓN PARCIAL AL OCTAVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A NEGOCIARSE Y SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MISMO con la finalidad de que sea puesto en conocimiento de concejo a fin de que conforme lo establece el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", literal t) atribución del Concejo Municipal: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa", se autorice a la máxima autoridad del Cantón la suscripción del mismo, autorización que deberá ser expedida mediante Resolución Administrativa debidamente motivada conforme lo determina el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la CRE.

QUE, En el Memorando Nro. 0843-UATH-GADMCG-2025, suscrito por la Ing. Esthela Pashmay, Subdirectora de Talento Humano del GADMCG en el numeral 4 indica "...Que la negociación del presente proyecto cumple con los derechos legalmente establecidos, en la normativa para el personal que pertenece al régimen de Código de Trabajo..."

QUE, En el Memorando Nro. 0843-UATH-GADMCG-2025, suscrito por la Ing. Esthela Pashmay, Subdirectora de Talento Humano del GADMCG en el numeral 4 indica con el presente proyecto se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Trabajo acuerdo Ministerial No. MCT-20156-0054.

QUE, En el Memorando Nro. 0843-UATH-GADMCG-2025, suscrito por la Ing. Esthela Pashmay, Subdirectora de Talento Humano del GADMCG recomienda en base a los dictámenes favorables emitidos por el área jurídica, Talento Humano y Dirección Financiera se eleve al Ministerio de trabajo para su análisis, aprobación y aplicación.

QUE, en el Informe Técnico Financiero emitido por la Dirección Financiera del GADMCG INFORME N°013-CG-GADMCG-2025, en el numeral 4 indica En referente a subsidios establecidos en el capítulo V, art. 24 Subsidios por transporte, el Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal de Guamote, pagará un valor de 0.35\$ por cada día laborado, Art. 25.- alimentación, de la misma forma el GADMCG, pagará el valor de \$3.00 por cada día laborado.

QUE, la CRE Art.- 326 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: El derecho al trabajo de las personas siguientes principios: "(...) 7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores (...). (...) 13. Se garantizará la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley";

QUE, el Art-57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

QUE, el Art.-220 Contrato colectivo.- "Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto. El contrato colectivo ampara a todos los trabajadores de una entidad o empresa sin ningún tipo de discriminación sean o no sindicalizados";

QUE, Art- 221.- Asociación con la que debe celebrarse el contrato colectivo. - "(...) En las instituciones del Estado, entidades y empresas del sector público o en las del sector privado con finalidad social o pública, el contrato colectivo se suscribirá con un comité central único conformado por más del cincuenta por ciento de dichos trabajadores. En todo caso sus representantes no podrán exceder de quince principales y sus respectivos suplentes, quienes acreditarán la voluntad mayoritaria referida, con la presentación del documento en el que constarán los nombres y apellidos completos de los trabajadores, sus firmas o huellas digitales, número de cédula de ciudadanía o identidad y lugar de trabajo;

QUE, el Art.- 222.- Justificación de la capacidad para contratar. - Los representantes de los trabajadores justificarán su capacidad para celebrar el contrato colectivo por medio de los respectivos estatutos y por nombramiento legalmente conferido. Los empleadores justificarán su representación conforme al derecho común;

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

POR UNANIMIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 0240-C-GADMCG-2025.- RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MIGUEL MARCATOMA LEMA REPRESENTANTE LEGAL DEL GADMCG, SUSCRIBA EL PROYECTO DE SEGUNDA REVISIÓN PARCIAL AL OCTAVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A NEGOCIARSE Y SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MISMO. Cúmplase.

Notifíquese la presente resolución a los integrantes del pleno del concejo Municipal; al Dr. Antonio Fray Procurador Sindico del GADMCG; al Ing. Luis Naula Director Financiero del GADMCG. al Lic. Ángel Jiménez Director Administrativo del GADMCG; Estela Pashmay Subdirectora de talento Humano del GADMCG, A través de Secretaria General de Concejo del GADMCG y archívese.



Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Guamote, a los 02 días del mes de Diciembre del 2025. **CERTIFICO.** –

Ab. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA DE CONCEJO – GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

